

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el señor Guy Feneyrou, apoderado de la compañía extranjera ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República Francesa, con permiso para operar en el Ecuador a través de una sucursal por Resolución No. 00542 de abril 10 de 1987, expedida por la Superintendencia de Compañías, ha comparecido a este Despacho con el patrocinio del doctor Janán Medina Muñoz solicitando la ampliación de actividades en el País;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. SC.DJC.94.689 de abril 14 de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de diciembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de actividades en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, para la prestación de servicios Especificos, la Evaluación, Desarrollo y Producción de Petroleo Crudo en el area Shiripuno".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito anote al margen de las protocolizaciones de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ELF AQUITAINE EQUATEUR hoy llamada ELF HYDROCARBURES EQUATER, de febrero 4 y abril 3 de 1987, que mediante la presente Resolución se aprueba la ampliación de actividades en el Ecuador de la mencionada compañía. Se sentará razón de la anotación en un ejemplar de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ELF HYDROCARBURES EQUATER, que contra bajo el No. 47, Tomo 19 de abril 15 de 1987, que por esta Resolución se autoriza la ampliación de sus actividades en el País. Se sentará razón de la anotación en un ejemplar de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto íntegro de esta Resolución, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

18 ABR 1994

Pablo Ortiz Garcia

DBdem.

12 7 ABR 1994